



LEY DEPARTAMENTAL N°090

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

SANCIONA:

“LEY DE IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES POPULARES PARA PERSONAS INDIGENTES”

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto la Implementación y Funcionamiento de Comedores Populares para Personas Indigentes en el departamento de Tarija.

ARTÍCULO 2.-

I. El Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija, asignará los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente ley, con recursos provenientes de las Regalías Departamentales por Hidrocarburos.

II. En el caso de la Región Autónoma del Gran Chaco, los recursos provendrán del 45% que le corresponde por concepto de Regalías hidrocarburíferas.

ARTÍCULO 3.- El Órgano Ejecutivo Departamental, podrá suscribir los convenios necesarios con la finalidad de asegurar la implementación y funcionamiento de los comedores populares en el Departamento.

ARTÍCULO 4.-

I. El Órgano Ejecutivo Departamental, deberá implementar programas de motivación individual y/o social para coadyuvar en el desarrollo humano de los beneficiarios.

II. Los y las beneficiarias de la presente ley deberán, como contraparte, asistir obligatoriamente a los programas señalados en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 5.- El Órgano Ejecutivo Departamental deberá reglamentar la presente ley en un plazo de 60 días.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental para fines de promulgación y publicación en la Gaceta del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los catorce días del mes de agosto de dos mil trece años.


Bertha Aramayo Salazar
SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA


Fortunato Llanes Jancko
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

LEY N° 90

**"LEY IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES
POPULARES PARA PERSONAS INDIGENTES"**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio de Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.

LINO CONDORI ARAMAYO, Roberto Ruiz Bass Werner, Celinda Sosa Lunda, Grover Constantino Pereyra Castrillo.



Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO
DEPARTAMENTO DE TARIJA



Roberto Ruiz Bass Werner
SECRETARIO EJECUTIVO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija



Celinda Sosa Lunda
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



Grover Constantino Pereyra Castrillo
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

